

RAD. 028 2015 00562 00

AUTO No. 8970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 05 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Municipio de Santiago de Cali
Departamento del Valle del Cauca

RAD. 022 2016 00368 00

AUTO No. 8971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00381 00

AUTO No. 8967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$5.172.000.oo (fol. 43C. 1)** y crédito **\$94.741.467.oo (fol.47. C-1)**, para un total de **\$99.913.467,oo**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$9.978.870,oo Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131839	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 638.352,00
469030002131840	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 638.352,00
469030002131841	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 638.352,00
469030002131842	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 638.352,00
469030002131843	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131844	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131845	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131846	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131847	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131848	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131852	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131853	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131854	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002131855	8903198758	COOPERATIVA DE TRABA INDUSTRIA DE LICORES	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00
469030002133272	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 675.042,00

3.-Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3297 de fecha 08 de septiembre de 2.017 procedente de COLPENISIONES, a través del cual informa que a partir del periodo de noviembre 2.017 que es efectivo en diciembre 2.017 se realizó la modificación de la cuenta del Banco Agrario de Colombia. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 DIC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 8986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

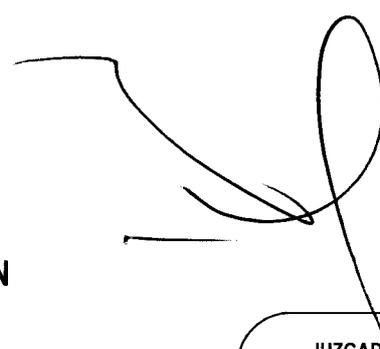

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017


MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00331 00

AUTO No. 8987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
01 DIC 2017

RAD. 010 2009 01410 00

AUTO No. 8984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 8985

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No. 8981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00549 00

AUTO No. 8982

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. Largo Ramírez

RAD. 018 2017 00325 00

AUTO No. 8960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

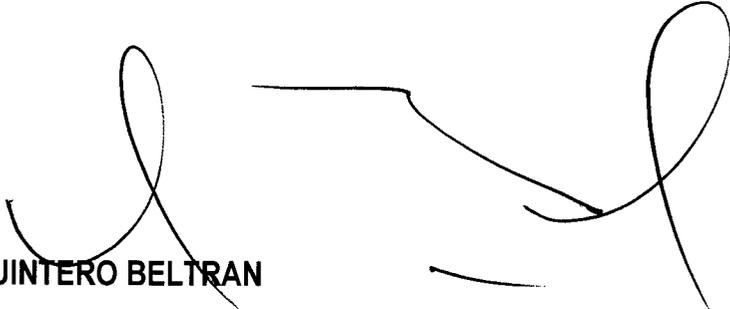
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 4726 de fecha 09 de noviembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp]
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 8958

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3360 de fecha 15 de septiembre de 2.017, procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, a través del cual informa que en la zona rural no se ha establecido nomenclatura oficial y si el propietario de los bienes inmuebles no ha solicitado la respectiva asignación de nomenclatura es imposible para esa Subdirección certificar dichos inmuebles, así mismo indica que remitió la solicitud a la Subdirección de Catastro a fin de que den respuesta. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

RAD. 015 2014 00418 00

AUTO No. 8963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 3510 de fecha 17 de noviembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017

RAD. 023 2016 00392 00

AUTO No. 8961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2494 de fecha 12 de julio de 2.017 procedente del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional- Dirección de Talento Humano, a través del cual informa que a partir del 06 de julio de 2.016 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- el desembargo de la quinta parte que exceda del SMLV devengados por el demandado, teniendo en cuenta que registra otras órdenes judiciales.. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 5 DES 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 018 2014 01042 00

AUTO No. 8988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00594 00

AUTO No. 8962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL-17-15346** de fecha 24 de octubre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, mediante el cual informa que por orden de embargo bajo el proceso Cobro por Jurisdicción Coactiva emanado por la Secretaría de Movilidad de Medellín, se dejó sin vigencia la orden de Embargo emitida en el presente proceso por prelación de embargo para el vehículo de placas CFT852, de conformidad al Art. 558 C.P.C. y 468 del C.G.P. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 11-2011-00828-00

AUTO No. 8976.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 8634 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 64 Cdo. No. 1).

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

17 DIC 2017
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 032 2015 00308 00

AUTO No. 8954

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2176 del 22 de julio de 2.015 (fol. 20 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de dominio y posesión del demandado sobre inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-157017.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-127, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha **5 DIC 2017**
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
M. J. Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 034 2016 00701 00

AUTO No. 8943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE**, mediante el cual informa que **ACCEDEN** a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Promiscuo
Municipal de
Candelaria-Valle

RAD. 033 2016 00316 00

AUTO No. 8966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **UBT410** de propiedad del demandado **YANGEL CASTILLO AGUILAR** identificado cédula de ciudadanía No. 94.455.967. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

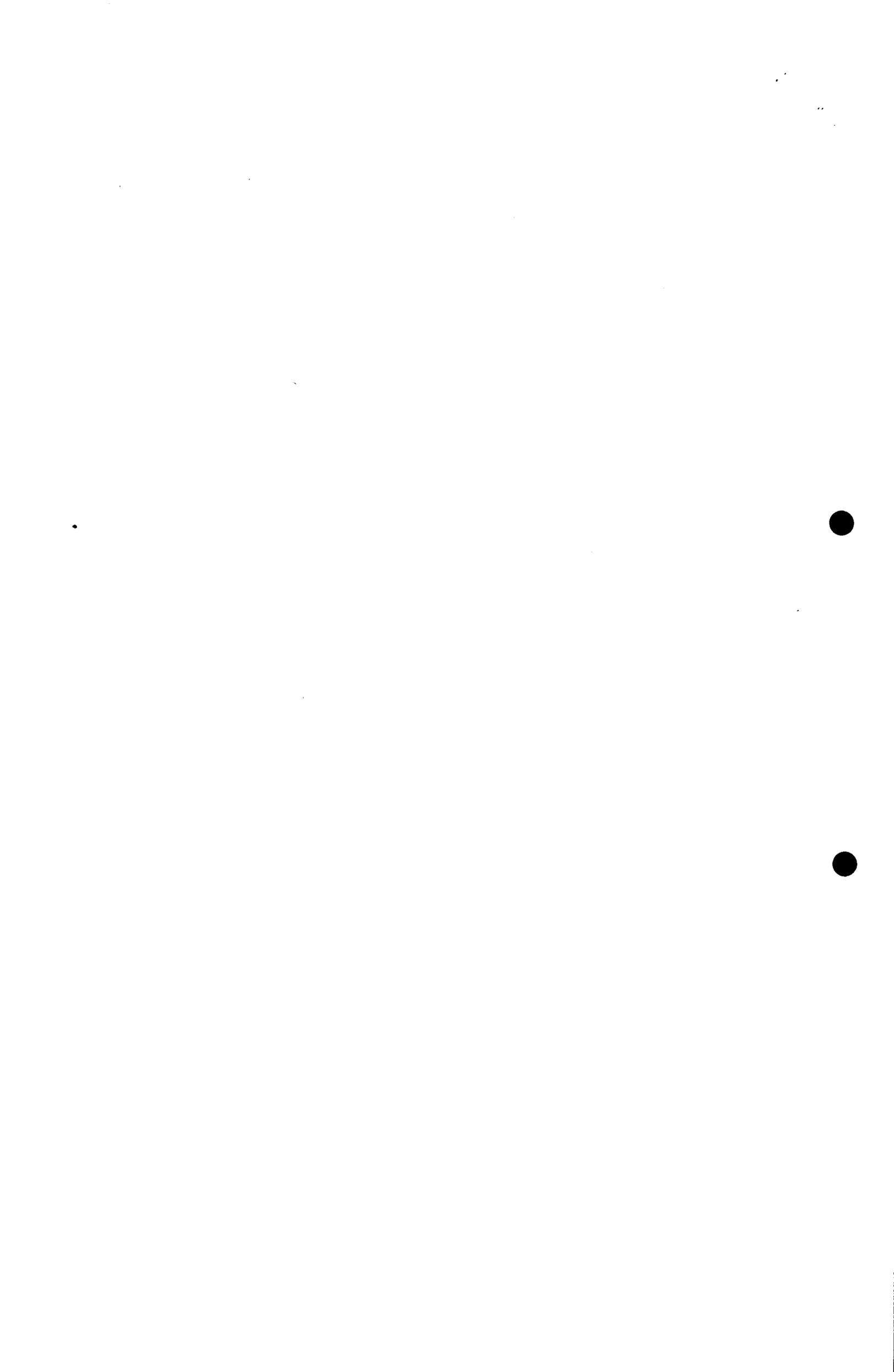
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI



RAD. 013 2017 00151 00

AUTO No. 8964

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

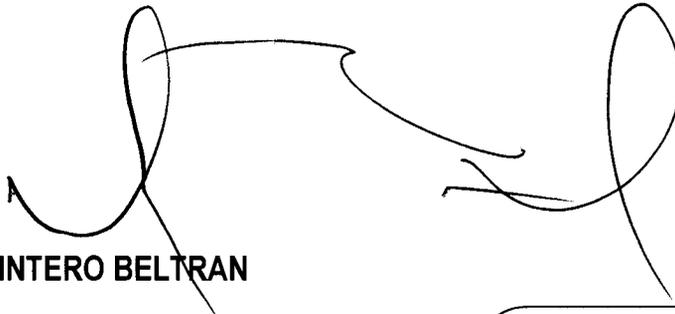
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3739 de fecha 18 de octubre de 2.017 procedente de CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL, a través del cual informa que procedió a aplicar la medida cautelar solicitada. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DTC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 028 2015 00562 00

AUTO No. 8970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali
01 de Diciembre de 2017

RAD. 011 2012 00062 00

AUTO No. 8973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

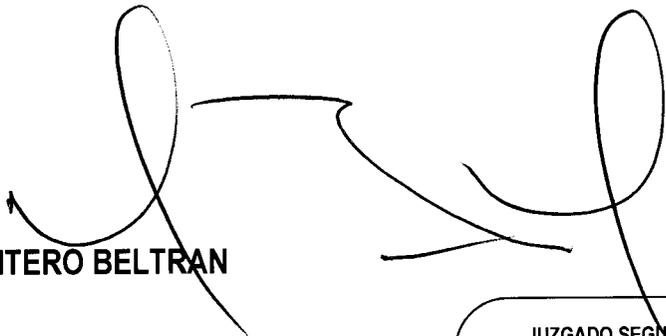
RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 022 2015 00608 00

AUTO No. 9272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 011-2016-000864-00

AUTO No. 8941.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUSE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

- 5 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Municipio de Santiago de Cali
Santander

RAD. 033 2015 00479 00

AUTO No. 8947

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al apoderado judicial al auto de sustanciación No. 738 de fecha 01 de julio de 2.016 librado por el Juzgado de origen, a través del cual se ordenó requerir al pagador de la Gobernación del Valle, motivo por el cual se libró el oficio No. 1722 de la misma fecha el cual no ha sido retirado por la parte actora. (Fol. 12-13 C-2).

2.- **REPRODUCIR** el oficio No. 1722 de fecha 01 de julio de 2.017 visible a folio 13 del presente cuaderno e indíquese el número de cuenta de este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 001 2017 00330 00

AUTO No. 8946

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

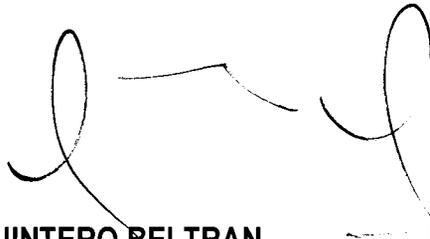
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-438086 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados JOSE ENRIQUE ESCOBAR RODRÍGUEZ C.C. 14.957.751, ubicado en la CALLE 14C 49 A-29 APARTAMENTO 102D CONJUNTO MULTIFAMILIAR LAS CAMELIAS PROPIEDAD HORIZONTAL. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁶ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ = 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 8949

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral tercero del auto No. 1538 del 06 de marzo de 2.017 (fol. 39 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que posee la demandada sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-487317.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02090, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Marianela Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00296 00

AUTO No. 8950

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 002398 del 18 de agosto de 2.015 (fol. 11 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-0121, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00065 00

AUTO No. 8944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3918 de fecha 10 de noviembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **SOCIEDAD BUSSINES GROUP BG MEDIOS S.A.S.**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto No. 4069 de fecha 31 de mayo de 2.017.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00184 00

AUTO No. 8956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 3315 del 22 de julio de 2.013 (fol. 17 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **CPF-931**.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-122, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación en el día 01 de diciembre de 2017
M. J. Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 028 2016 00720 00

AUTO No. 8957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

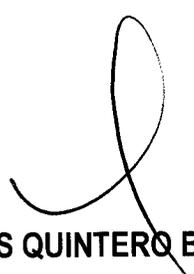
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VALLE, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **HZR-661** de propiedad de la demandada **LYNDA DAYHANA BONILLA ECHEVERRY** identificado cédula de ciudadanía No. 1.130.680.560. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

(Faint stamp and text at the bottom of the box)

RAD. 014 2016 00430 00

AUTO No. 8983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **KATHERINE RIVERA LATORRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.147 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **TENER** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.839.009 de Cerrito (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 27-2005-00619-00

AUTO No. 8975.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

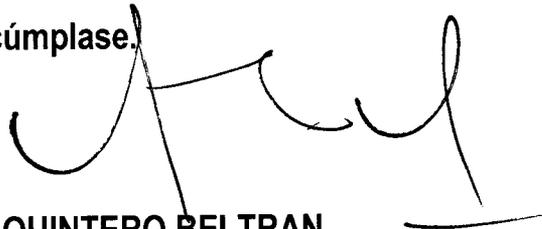
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 8659 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 59 Cdo. No. 1).

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ **5 DIC 2017**

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Margarita López
SECRETARIA

RAD 08-2017-000134-00

AUTO No. 8953.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.**

REQUERIR al Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DIC 2017

SECRETARIO

Intendencia de la Secretaría
Calle Municipal 5
Madr. Jorge Luis Parra
SECRETARIA

RAD. 09-2011-00307-00
 AUTO No. 8952.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso (Fl. 124), acuerdo extraproceso con entrega títulos de depósito judicial por valor de \$5.188.562,00, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada, acuerdo extraproceso con entrega títulos de depósito judicial.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante de la suma de **\$5.188.562,00, con orden de pago al apoderado ejecutante Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO C.C.#6.281.652**, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 8682654 Nombre JAMES GALLEGLO LOPEZ Número de Títulos 36

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Deva	Valor
469030002124496	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002124496	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002124496	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002124500	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002124502	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 184.800,00
469030002124503	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030002124504	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124505	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124506	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124507	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124513	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124514	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124515	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 193.305,00
469030002124516	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124517	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 27.114,00
469030002124518	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 135.510,00
469030002124519	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124520	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124521	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 363.413,00
469030002124522	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002124523	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124524	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124525	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124527	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124529	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124530	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 368.852,00
469030002124531	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002124532	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00

\$5.069.398,00

Igualmente debe fraccionarse el título No. 4690300021244533:

Número del Título	Valor
4690300021244533	\$182.016,00
SE FRACCIONA EN:	\$ 119.164,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE Con orden de pago al Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO C.C.#6.281.652,
	SALDO será devuelto a la parte demandada JAMES GALLEGO LOPEZ C.C.16682654, \$62.852,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento **4690300021244533**, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de \$119.164,00, y la suma de \$62.852,00 a la parte demandada como excedente del pago de la obligación ejecutada.

Igualmente, DISPONGASE POR SECRETARÍA el pago de los títulos de depósito Judicial por valor de **\$1.355.485,00, a favor de** la parte demandada JAMES GALLEGO LOPEZ C.C.16682654, como excedente del pago de la obligación ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:

469030002124534	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002125080	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002125051	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 388.852,00
469030002125052	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002125053	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125054	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125055	5002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 31.115,00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 3658 del 10 de noviembre de 2017 del juzgado de origen y anexos que dan cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del despacho, se pone en conocimiento de las partes.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DIC 2017

SECRETARIO: Mario Jarama Torres Parra
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00921 00

AUTO No. 8951

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de trámite No. 2982 del 16 de diciembre de 2.015 (fol. 24 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de vehículo de placas **HEL 591**.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-072, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago
de Cali
SECRETARIA

RAD. 19-2012-00227-00

AUTO No. 8974..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte ejecutada, revisado el proceso, se advierte que han **transcurrido más de dos años** de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1° **DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por haber operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor del Numeral 2° literal b del Art. 317 C.G.P.

2° En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3° En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4° En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5° **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6° **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la **parte demandante**, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7° Sin Costas.

8° Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **5 DIC 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 013-2015-00418-00

AUTO No. 8989.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. - **5 DIC 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00677-00

AUTO N°. 8980.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual presenta recurso de reposición y apelación contra el auto No. 8591 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 159), que decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

Revisado el proceso, y los anexos allegados con el escrito que antecede por la parte demandante, se observa que le asiste razón a la peticionaria en solicitar que se revoque el auto No. 8591 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 159), que decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, toda vez que revisado de nuevo el expediente, el caso en particular, a través del auto de fecha 05 de febrero de 2015 (Fl. 154), el juzgado dispuso: "*SUSPENDER el trámite de la presente demanda ejecutiva con acción hipotecaria...*", providencia que no fue tomada en cuenta por el juzgado al momento de emitir el auto atacado, y de los documentos aportados por la parte ejecutante, denota el juzgado que en el acta de conciliación No. 00095 del Centro de Conciliación FUNDASOLCO el plazo total para el pago de las obligaciones se pactó el 05 de febrero de 2023, y conforme al Art. 555 del C.G.P., el mismo debe continuar suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, como bien lo señaló la parte demandante.

En consecuencia de lo señalado, **en aras de la economía procesal y celeridad,** en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone **dejar sin valor ni efecto** alguno el auto No. 8591 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 159), que decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

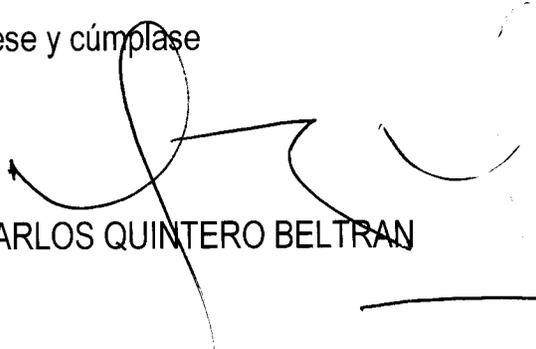
RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO** el auto No. 8591 del 21 de noviembre de 2017 (Fl. 159), que decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

2. **AGREGAR** para que obre y conste en el proceso la copia del Acta de conciliación No. 00095 del Centro de Conciliación FUNDASOLCO que otorga el plazo total para el pago de las obligaciones hasta el 05 de febrero de 2023, se pone en conocimiento.

3. **REQUERIR mediante oficio** al centro de Conciliación FUNDASOLCO para que informe del trámite de insolvencia de persona Natural no comerciante presentada por la ejecutada OFFIR SANCHEZ MURILLO y para que remita el Acta de Conciliación NO. 00095 de fecha 11 de diciembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 5 DIC 2017

SECRETARIO

NOTIFICADO EN SU Domicilio
EN FECHA 17/5/2017
M. A. SECRETARIA

RAD. 11-2011-00054-00

AUTO No. 8979.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por cuanto el demandado canceló el total de la obligación quedando a paz y salvo al día 31 de julio de 2016 y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por cuanto el demandado canceló el total de la obligación quedando a paz y salvo al día 31 de julio de 2016.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaría los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. - 5 DIC 2017

Fecha: _____

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 032 2012 00555 00

AUTO No. 8942

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción de los oficios 02-0202 de fecha 26 de enero de 2.017 visibles a folio 131 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

5 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mada de la Cruz
SECRETARÍA

RAD. 008 2011 00877 00

AUTO No. 8955

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 7046 del 22 de septiembre de 2.016 (fol. 53 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **DYZ57C**.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-128, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00995 00

AUTO No. 8945

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR TERCERA VEZ al pagador de **DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-0423 del 29 de marzo de 2.016, librado por este despacho, donde se comunicó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones devengados por la demandada RUTH LICELLY RIASCOS ALOMIA identificada con Cédula de ciudadanía No. 34.315.163 como empleada de su empresa y a los oficios 02-3425 del 09 de octubre de 2.016 y 02-1730 del 24 de mayo de 2.017, a través del cual se les requirió. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA